

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CRÉDITO –COOCREDITO-
Demandado	WILFER RODRIGUEZ AGUDELO
Radicado	050014003027 2018 00360
Auto	Decreta Secuestro muebles e inmueble.

Se allega certificado de libertad y tradición acreditando la inscripción de la medida de embargo de inmueble decretada por esta dependencia.

Dado lo anterior, resulta procedente **DECRETAR:**

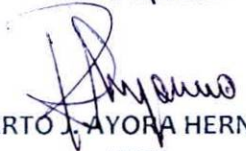
PRIMERO: EL SECUESTRO del bien inmueble Identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-1058472 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, propiedad del demandado **WILFER RODRÍGUEZ AGUDELO**.

TERCERO: El EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres, de propiedad del demandado **WILFER RODRÍGUEZ AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía 98.761.887, que se encuentran ubicados en la Carrera 114 No 36C-46 de Medellín, con excepción de los inembargables referidos en el Art. 594 del C. General del Proceso. El embargo se limita a la suma de **\$4.989.000** (artículo 599, inciso 3° ibídem).

Para la diligencia de SECUESTRO de los bienes (inmueble y muebles) se comisiona a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CUIDAD**, con facultades para verificar las direcciones indicadas, recibir escrito de aceptación del secuestre, para **DELEGAR**, para allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario, para reemplazar al secuestre designado si no compareciere siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, y sólo podrá reemplazarlo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia.

Se nombra como secuestre a **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.**, que se localiza en la calle 52 N°. 49-61 Oficina 404 de Medellín, teléfonos 322.1069, celular 317.351.73.71 y 321.780.88.44, correo electrónico: gerenciaryservirs@gmail.com, el designado por la sociedad deberá exhibir la licencia actualizada de conformidad con el parágrafo transitorio artículo 4 del Acuerdo No PSAA 10-7490, del 27 de octubre de 2010 al momento de realizar la diligencia de secuestro, comuníquesele su nombramiento en la forma establecida en el artículo 49 del C. G. del P. , quien deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y hágasele las advertencias que establece la ley para los auxiliares que no acepten el cargo sin justificación.

NOTIFÍQUESE


ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

EC/5

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO.	
FEJADO HOY	A LAS 8:00 A.M.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CRÉDITO –COOCREDITO- NIT 830512162-3
DEMANDADO	WILFER RODRÍGUEZ AGUDELO. Cc 98.761.887
RADICADO	05001 40 03 027 2018-00360 00
DECISION	SECUESTRO INMUEBLE
COMISORIO	

EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

A

JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CUIDAD

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia, se dispuso comisionarlo para llevar a cabo las diligencias de secuestro del bien inmueble Identificado con matrícula inmobiliaria N° **001-1058472** de la Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, propiedad del demandado **WILFER RODRIGUEZ AGUDELO** y de los bienes muebles y enseres, de propiedad del mismo y que se encuentran ubicados en la Carrera 114 No 36C-46 de Medellín, con excepción de los inembargables referidos en el Art. 594 del C. General del Proceso.

El embargo se limita a la suma de \$ **\$4.989.000** (artículo 599, inciso 3° ibídem).

Al momento de la diligencia la parte interesada aportará copia de:

- 1. Auto que decretó el secuestro de los bienes inmueble y de los muebles y enseres.
- 2. Certificados de registro donde se pueda evidenciar la medida de embargo.
- 3. Copia de la Escritura Pública donde conste los linderos y dirección del inmueble a secuestrar.

Es Apoderada demandante la abogada SORAYA XIMENA HENAO GOMEZ con c.c. 43.469.471 y T.P. 80.345 del C.S.J, quien se localiza en _____ y teléfono _____

Atentamente,

MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA
Secretaria

